

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**1391 Procedimiento de oficio autoridad laboral 677/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 677/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de T.G.S.S., contra la empresa Govimur Murcia, S.L., Isabel Bautista Corbalán, Roxana Beltrán de Torrico, Soraya Camaches Navarro, Aránzazu Balibrea Cánovas, Rosa Elvira Lucero Chillogallo, Iván Martínez Correa, Víctor Hugo Torrico Peralta, Ester Mompeán Melgarejo, María Dolores Cuesta Crespo, María Carmen Pérez Lázaro, Remedios López Gil, María Dolores Molla Rodríguez, María Esther López Monforte, Manuel Jerje Carrillo Gutierrez, Raquel López Soto, Carmen Gómez Castro, Antonia Ruiz Palazón, Mercedes Olivares Beltrán, María Remedios Rubio Cutillas, Juan Diego Casado Sánchez, María José Espada Franco, María Dolores Montoya Albert, Marinela Floren Onita, Adriana Mariana Abalasei, Estefanía Baños Cubas, Ana Raquel Paiva Ferreira, Hugo Martínez Ferreira, Tania Martínez Moñino, José Luis Aguilera Rojas, Rebeca del Rosario Molina Rubio, José Luis Pedraza Alcocer, Dolores Morales Rubio, Loredana Bizga, Pilar López Gil, Livia Puscasu, sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Conforme a lo prescrito en el Art. 18 LJS y siendo el número de trabajadores afectados superior a diez, convóquese a estos a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 20/3/14, a las 10,00 horas, en las dependencias de este Servicio, para que procedan a la designación de representante común con la indicación de que si el día de la comparecencia no asiste alguno de los citados, se procederá a la designación del representante común, entendiéndose que quién no comparezca acepta el nombramiento efectuado por el resto.

Así mismo, se señala para que comparezcan el día 8/5/14, a las 12,00 horas, en Avda. Ronda Sur (Ciudad Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí digo primero, Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Cítese a los testigos propuestos por la actora al acto de juicio convocado; cítese para prueba de interrogatorio a los trabajadores afectados, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Asimismo, se pone de manifiesto a la empresa demandada, que la documental consistente en 902 documentos, se encuentra depositada en las dependencias de este Servicio a su disposición para su examen en el momento que lo precise.

Fórmese con estos documentos los oportunos Anexos para su mejor manejo de los mismos e incorpórense numerados a loa demanda.

-“Ad cautelam” cítese a la mercantil Govimur Murcia, S.A, por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., Isabel Bautista Corbalán, Roxana Beltrán de Torrico, Soraya Camaches Navarro, Aránzazu Balibrea Cánovas, Rosa Elvira Lucero Chillogallo, Iván Martínez Correa, Víctor Hugo Torrico Peralta, Ester Mompeán Melgarejo, María Dolores Cuesta Crespo, María Carmen Pérez Lázaro, Remedios López Gil, María Dolores Molla Rodríguez, María Esther López Monforte, Manuel Jerje Carrillo Gutierrez, Raquel López Soto, Carmen Gómez Castro, Antonia Ruiz Palazón, Mercedes Olivares Beltrán, María Remedios Rubio Cutillas, Juan Diego Casado Sánchez, María José Espada Franco, María Dolores Montoya Albert, Marinela Floren Onita, Adriana Mariana Abalasei, Estefanía Baños Cubas, Ana Raquel Paiva Ferreira, Hugo Martínez Ferreira, Tania Martínez Moñino, José Luis Aguilera Rojas, Rebeca del Rosario Molina Rubio, José Luis Pedraza Alcocer, Dolores Morales Rubio, Loredana Bizga, Pilar López Gil, Livia Puscasu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.